

**DIRECTORIO**  
**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 063/2024**

**ASUNTO: GERENCIA GENERAL - APROBAR LA POLÍTICA DE GESTIÓN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONTINGENCIAS DEL BCB.**

**VISTOS:**

La Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1670, de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

La Ley General de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar, aprobado por Decreto Ley N° 16998, de 2 agosto de 1979.

El Decreto Supremo N° 26740 de 4 de agosto de 2002, Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 2027.

El Estatuto del BCB aprobado mediante Resolución de Directorio N°095/2022 de 6 de octubre de 2022.

La Resolución de Directorio N° 178/2018 de 11 de diciembre de 2018, que aprueba los Lineamientos para una Política de Seguridad Física del BCB.

El Informe Técnico BCB-SGR-DSC-INF-2024-128 de 15 de mayo de 2024, emitido por la Subgerencia de Gestión de Riesgos (SGR).

El Informe Legal BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2024-175 de 17 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 327 de la Constitución Política del Estado, determina que el Banco Central de Bolivia (BCB) es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que el Artículo 1 de la Ley N° 1670 del Banco Central de Bolivia, modificado por el



**DIRECTORIO**

//2. R.D. N° 063/2024

Artículo 67, apartado A3, numeral 1 de la Ley N° 1864 de 15 de junio de 1998 de Propiedad y Crédito Popular, determina que el BCB es una institución del Estado, de derecho público, de carácter autárquico, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio legal en la ciudad de La Paz. Es la única autoridad monetaria y cambiaria del país, con competencia administrativa, técnica y financiera y facultades normativas especializadas de aplicación general.

Que el Artículo 44 de la Ley N° 1670, establece que la máxima autoridad del BCB es su Directorio, que es responsable de definir sus políticas, normativas especializadas de aplicación general y normas internas; así como establecer estrategias administrativas, operativas y financieras del BCB, aprobando sus respectivos programas de corto y mediano plazo.

Que los incisos a) y n) del Artículo 54 de la Ley N° 1670, señalan como atribuciones del Directorio del BCB dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el Ente Emisor cumpla las funciones, competencias y facultades asignadas por la Ley, formular las políticas relativas al manejo interno del BCB, supervisando su ejecución.

Que el numeral 1 del Artículo 3 de la Ley General de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar, en el ámbito de aplicación establece que es aplicable a toda actividad en que se ocupe uno o más trabajadores por cuenta de un empleador, persiga o no fines de lucro; será aplicable, a las actividades desempeñadas por cuenta del Estado en el Gobierno Central.

Que el Artículo 11 del Decreto Supremo N° 26740, establece que las entidades sujetas al ámbito de aplicación del Estatuto del Funcionario Público, para beneficio de sus servidores públicos, estarán obligadas a cumplir, en lo que les corresponda y les sea aplicable, con las disposiciones sobre higiene y seguridad ocupacional establecidas en la Ley General de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar.

Que los numerales 1) y 2) del Artículo 10 del Estatuto del BCB, determina que el Directorio del Ente Emisor tiene las atribuciones de aprobar las decisiones generales y dictar las normas que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley y definir las políticas del BCB, normativas especializadas de aplicación general y normas internas.



**DIRECTORIO**

//3. R.D. N° 063/2024

Que el Artículo 24 refiere que las resoluciones y decisiones del Directorio se adoptan por simple mayoría de votos de los miembros presentes en reunión, salvo los casos en que la Ley N° 1670 o este Estatuto exijan mayorías calificadas.

Que el Artículo 26 del Estatuto del Ente Emisor, estipula que el Directorio se pronuncia sobre los asuntos de su competencia mediante Resoluciones. También puede hacerlo mediante decisiones que constaran expresamente en Acta. Asimismo, todo proyecto de Resolución de Directorio debe ser motivado y justificado por un informe técnico de la Gerencia o Gerencias a las que corresponde el asunto objeto de la Resolución y por un informe de la Gerencia de Asuntos Legales. Estos informes deberán ser remitidos a Directorio por la Gerencia General con su recomendación.

Que la SGR mediante el Informe Técnico BCB-SGR-DSC-INF-2024-128 concluye que ha desarrollado la Política de Gestión Integral de Seguridad y Contingencias (PGISC), para gestionar bajo un enfoque de riesgos las actividades relacionadas a la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, así como salvaguardar el patrimonio institucional, el material monetario, los bienes y los valores en custodia. Los lineamientos contenidos en la PGISC, se encuentran alineados al cumplimiento normativo que regula al BCB en relación a seguridad y contingencias y permite una adaptación continua ante los cambios en el entorno operativo y tecnológico para la mitigación de riesgos, por lo que recomienda al Directorio del BCB su aprobación.

Que la GAL, mediante Informe Legal BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2024-175 concluye que de acuerdo a la justificación expuesta en el Informe BCB-SGR-DSC-INF-2024-128, la “Política de Gestión Integral de Seguridad y Contingencias del BCB”, no contraviene ninguna disposición normativa; por lo que, es legalmente procedente, recomendando al Directorio del BCB su aprobación

**POR TANTO,**  
**EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la “Política de Gestión Integral de Seguridad y Contingencias del BCB” que en Anexo forma parte de la presente Resolución.



**DIRECTORIO**

//4. R.D. N° 063/2024

**Artículo 2.-** La “Política de Gestión Integral de Seguridad y Contingencias del BCB” entrará en vigencia a partir de la publicación de la presente Resolución de Directorio.

**Artículo 3.-** A partir de la vigencia de la presente Resolución se deja sin efecto la Resolución de Directorio N°178/2018 de 11 de diciembre de 2018.

**Artículo 4.-** La Gerencia General queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 21 de mayo de 2024

**FDO. ROGER EDWIN ROJAS ULO**, Oscar Ferrufino Morro, Gumercindo Héctor Pino Guzmán, Diego Alejandro Pérez Cueto Eulert.



**DIRECTORIO**

//5. R.D. N° 063/2024

**ANEXO**  
**POLÍTICA DE GESTIÓN INTEGRAL**  
**DE SEGURIDAD Y CONTINGENCIAS DEL BCB**

**1. OBJETIVO.**

Establecer lineamientos que debe seguir el Banco Central de Bolivia (BCB), para la gestión integral de seguridad y contingencias bajo un enfoque basado en riesgos que permita gestionar la seguridad y contingencias, prevenir accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, así como salvaguardar el patrimonio institucional, el material monetario, los bienes y los valores en custodia por medio de la seguridad física y los sistemas de seguridad electrónica en el BCB.

**2. ALCANCE.**

La política alcanzará a todas las actividades propias del BCB y será de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos que forman parte de la institución.

En el caso de las personas externas que accedan a las instalaciones del BCB de forma recurrente o por tiempo determinado, se sujetarán a los términos establecidos en sus respectivos Contratos, Convenios, o deberán suscribir un compromiso de cumplimiento de la Política de Gestión Integral de Seguridad y Contingencias del BCB.

**3. COMITÉ DE SEGURIDAD Y CONTINGENCIAS.**

Responsable de supervisar y evaluar los resultados de las estrategias y actividades realizadas en función a la implementación y la operación efectiva del Sistema de Gestión de Riesgos en Seguridad y Contingencias, así como del cumplimiento de las Políticas de Prevención de Accidentes de Trabajo, Enfermedades Ocupacionales, Protección del Patrimonio Institucional, Material Monetario, Bienes, Valores en Custodia, y Seguridad Electrónica.



## DIRECTORIO

//6. R.D. N° 063/2024

**4. POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE SEGURIDAD Y CONTINGENCIAS.**

- i. **Gestionar los Riesgos en Seguridad y Contingencias**, para asegurar una adaptación continua a cambios en el entorno operativo y tecnológico que permita desarrollar planes de mitigación de riesgos que cubran medidas preventivas, correctivas y de contingencia, diseñadas específicamente para los riesgos identificados.
- ii. **Reducir, transferir y/o controlar los riesgos identificados** a través de la aplicación de mecanismos o medidas que permitan su mitigación.
- iii. **Fortalecer la protección física** mediante medidas diseñadas para la preservación de la integridad física de las personas y la infraestructura.

**5. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES.**

- i. **Controlar continuamente los riesgos laborales** acorde a las actividades realizadas en las instalaciones del BCB, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales.
- ii. **Promover la Cultura de Seguridad Laboral** en todas las áreas organizacionales del BCB para fortalecer la conciencia en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- iii. **Realizar simulacros de evacuación específicos para cada área del BCB**, enfocados en evaluar la efectividad del Plan de Emergencias y en mejorar la capacidad de respuesta de los servidores públicos.

**6. POLÍTICA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO INSTITUCIONAL, MATERIAL MONETARIO, BIENES Y VALORES EN CUSTODIA.**

- i. **Establecer controles y mecanismos de seguridad en áreas seguras, así como ambientes Restringidos de Tesorería del BCB** para gestionar los riesgos identificados.



**DIRECTORIO**

//7. R.D. N° 063/2024

- ii. **Minimizar los riesgos asociados con la sustracción de bienes, material monetario y valores en custodia**, implementando mecanismos de seguridad específicos de prevención y monitoreo de actos delictivos desde el Edificio Principal.
- iii. **Realizar evaluaciones de cumplimiento y revisiones de seguridad periódicas** a los controles de seguridad física y electrónica, con un enfoque holístico en la protección del patrimonio institucional, material monetario, bienes y valores en custodia.

**7. POLÍTICA DE SISTEMAS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA.**

- i. **Implementar un programa de inspección y monitoreo para el fortalecimiento y actualización de los sistemas de seguridad electrónica**, con el objetivo de identificar y catalogar sistemáticamente posibles riesgos.
- ii. **Adoptar y mantener medidas tecnológicas y métodos** para asegurar la integridad de los sistemas electrónicos y prevenir accesos no autorizados.
- iii. **Desarrollar mecanismos de alerta temprana y respuesta automática** para mitigar efectivamente los impactos de las brechas de seguridad.

**8. CON RELACIÓN A LA NORMATIVA INTERNA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONTINGENCIAS.**

- i. Los documentos operativos de uso interno relacionados a la Gestión Integral de Seguridad y Contingencias, serán emitidos y aprobados en el marco de la “Guía para la Clasificación de Documentos Operativos del BCB” en vigencia, debiendo estos ser presentados al Comité de Seguridad y Contingencias para su conocimiento. Dichos documentos deberán ser de conocimiento obligatorio de las diferentes áreas del BCB.
- ii. La normativa interna relacionada a la Gestión Integral de Seguridad y Contingencias, debe estar en línea con la presente Política.

